

**PROPOSICIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES PODEMOS Y MÁS MADRID AL AYUNTAMIENTO  
PLENO EN DEFENSA DEL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA QUE ESTABLECE LA  
CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como el artículo 11 del Pacto internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo la alimentación, el vestido y una vivienda adecuada.

Según la Observación general número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas al PIDESC, el contenido del derecho a la vivienda comprende el acceso permanente a recursos naturales y comunes, al agua potable y a la energía para la cocina, la calefacción y la luz. El derecho al agua y al saneamiento son reconocidos por la Observación general número 15, mientras que la Observación general número 7 incorpora como contenido del derecho a la vivienda la protección contra los desahucios forzosos y la obligación de los poderes públicos a garantizar el adecuado realojamiento de las personas sin recursos afectadas por un desahucio.

El reconocimiento de estos derechos en tratados internacionales que vinculan al Estado español genera obligaciones para la Administración Pública. En este sentido, la Observación general número 3 afirma que deben realizar todos los esfuerzos, hasta el máximo de recursos disponibles, para satisfacer estos derechos, otorgando prioridad a los colectivos más vulnerables, y que deben asegurarlos no solamente ante la Administración sino también ante los abusos que puedan cometer particulares.

La Constitución de 1978 reconoce el derecho a una vivienda digna y adecuada y lo vincula a la obligación de los poderes públicos a impedir la especulación (artículo 47), imponiendo a los mismos el deber de garantizar que el derecho de propiedad no se ejerza de forma antisocial (artículo 33) y subordinando toda la riqueza, sea cual sea su titularidad, al interés general (artículo 128).

El uso de la vivienda como una fuente de financiación municipal en las últimas décadas ha impedido, a nuestro juicio, cumplir con la función social que le otorga la Constitución Española, siendo esta cuestión debida a la falta de una financiación local regulada y suficiente para el ámbito competencial municipal.

Esta situación ha llevado a un fracaso de las actuales políticas de vivienda, que favorecen la compra frente al alquiler, una situación insostenible para un espacio físico masificado como es la periferia de la ciudad de Madrid.

11 17/10/2019  
08 minutos  
162/19

Estas políticas han provocado una estigmatización social del alquiler como forma de acceso digna a la vivienda, generando un pequeño mercado en ciudades como Getafe que provoca un encarecimiento de los precios ante la inacción de la administración pública.

La crisis inmobiliaria vivida por nuestro país desde el año 2007 ha sido una oportunidad perdida por los diferentes gobiernos de España para revertir esta situación. La venta de los recursos públicos invertidos para rescatar a los bancos podría haber sido una herramienta decisiva para crear un parque de vivienda pública de alquiler de un tamaño considerable; por el contrario se decidió prácticamente "regalar" estos recursos a los fondos buitres.

Ciudades como Barcelona han modificado su Plan General de Ordenación Urbana para constituir su municipio en "Área de tanteo y retracto" con el objeto de ampliar el uso de este instrumento legal ante este tipo de situaciones e incrementar su parque de vivienda de alquiler.

En los países y estados miembros de la UE, el alquiler representa el 30% de media del parque inmobiliario. En concreto, el alquiler público y social supera el 12% del parque inmobiliario de la UE, y en países y regiones líderes en las políticas de cohesión social, los parques públicos de vivienda social superan el 20%. Frente a esa realidad europea, nuestro parque público de viviendas en alquiler apenas representa un 1,3% del parque inmobiliario.

Hoy toca poner remedio a esta situación, crear un parque público de vivienda en régimen de alquiler gestionado por la administración para hacer efectivo el derecho a la vivienda de nuestras vecinas y vecinos. La vivienda pública en régimen de alquiler no puede ser algo exclusivo de la emergencia social, sino un vehículo eficiente para hacer frente a las consecuencias que la precariedad laboral y la burbuja del alquiler impide que los jóvenes abandonen las viviendas de sus progenitores y se independicen.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Getafe la adopción del siguiente **ACUERDO:**


**PRIMERO.-** Instar al Gobierno Municipal a diseñar un Plan Integral de la Vivienda con el objetivo estratégico de dotar a la EMSV de un Parque de Vivienda Pública en régimen de alquiler que garantice el acceso a la vivienda.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno Municipal al compromiso de que el 50% de la vivienda que se construya desde EMSV se destine a crear un parque inmobiliario en régimen de alquiler.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno Municipal de Getafe a incrementar el parque inmobiliario en régimen de alquiler gestionado por la EMSV haciendo uso del tanteo y retracto, la expropiación o la compra, atendiendo a los casos de emergencia social y ejecuciones extrajudiciales de viviendas con inquilinos.

**CUARTO.-** Instar al Gobierno Municipal de Getafe a cumplir los acuerdos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Getafe en su sesión del 10 de octubre de 2018 y contenidos en la Proposición del Grupo Municipal Ahora Getafe en favor de la regulación del alquiler y la promoción de la vivienda pública frente a la escalada de precios y la precarización de los arrendamientos urbanos, que fue aprobada y que en su mayoría aún está por materializarse.

**En Getafe, a 16 de octubre de 2019**



**Fdo: Daniel Pérez Pinillos**



**Jesús Pérez Gómez**

**Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Podemos**

**Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid**

